

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 "		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 "		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Diciembre de 1944

AÑO IX NUM. 361

Núm. 4.800

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad.

Anulando el concurso anunciado por Orden de fecha 6 de los corrientes por haberse observado errores y anunciando nueva convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de Médicos Tóxicólogos vacantes en Municipios con censo de 12.000 habitantes en adelante.

Habiéndose observado un error en el concurso anunciado por Orden de fecha 6 del actual para proveer en propiedad plazas de Médicos Tóxicólogos vacantes en Municipios con censo de 12.000 habitantes en adelante, queda anulado el referido concurso, haciéndose nueva convocatoria por la presente, Orden para la provisión en propiedad de las plazas de referencia en la siguiente forma:

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 26 de Enero último, se anuncia concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas de Médicos Tóxicólogos vacantes en Municipios con censo de 12.000 habitantes en adelante, que figuran en relación que a continua-

ción se inserta, cuya provisión tendrá lugar con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los Médicos que acrediten haber desempeñado plazas de esta especialidad en propiedad en Municipios de 10.000 habitantes en adelante, adquiridos mediante oposición o concurso anunciado, cuando menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Sanidad, Sección novena, acompañadas de la documentación complementaria, dentro del plazo de cuarenta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y horas de cinco a ocho de la tarde.

Con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, legalizada si no pertenece el interesado al distrito de Madrid.

b) Certificación de penales.

c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo, expedida con anterioridad, que no podrá exceder de quince días en la fecha de su presentación para la debida eficacia de la misma.

d) Declaración jurada en que conste el resultado de la depuración político-social, con arreglo a la Ley de 10 de Febrero de 1939, expresando, además, que no han sido expulsados de ningún Cuerpo por resolución de un Tribunal. Los que hu-

bieren sido juzgados por los Tribunales ordinarios de justicia, Especial de Represión de la Masonería o por Tribunal Militar presentarán asimismo testimonio autorizado de la sentencia.

e) Certificación de servicios prestados en propiedad en plaza o plazas de Médico Tóxicólogo de Municipio de censo no inferior a 10.000 habitantes, en la cual ha de constar la fecha de nombramiento toma de posesión, forma de provisión de la plaza (oposición o concurso) y que continúa el interesado actualmente expresando, en otro caso, la causa y fecha del cese.

Quedan exceptuados de presentar la declaración jurada (apartado d) los comprendidos en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de Junio de 1940, cuyo extremo han de hacer constar a estos efectos.

Con la instancia deberán presentar relación nominal duplicada de todos los documentos que acompañen, abonando en concepto de derechos la cantidad de treinta pesetas, y no se admitirá ningún documento relacionado con el concurso una vez expirado el plazo de convocatoria.

3.ª No podrán solicitar en el concurso los que se hallen afectados por cualquiera de las circunstancias siguientes:

A) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal, así como los expulsados de cualquier Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

L) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de la convocatoria.

C) Los que perciban haberes pasivos del Estado Provincia o Municipio si no manifiestan que renuncian a éstos en casos de obtener plaza.

D) Los que excedan de setenta años en la fecha de 31 de Diciembre actual.

4.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, agrupándose al efecto los aspirantes para la resolución de la convocatoria por el orden siguiente:

- I. - Excedentes voluntarios.
- II. - Excedentes forzosos.
- III. - Derecho de consorte.
- IV. - Concursantes generales.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero tendrán derecho de preferencia por el orden expuesto para todas las plazas incluidas en la convocatoria.

La excedencia voluntaria solo confiere derecho a la misma plaza que que tuviera el aspirante al pasar a esta situación o a otra plaza de Médico Tóxicólogo del propio Municipio.

Se reconocerá derecho de consorte a aquellos aspirantes que acrediten debidamente las circunstancias que definen este derecho según la Orden ministerial de 25 de Enero de 1943 para Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que, dentro del plazo de la convocatoria no hayan acreditado debidamente lo

fundamentos de la preferencia alegada, más todos los que no hallan alegado preferencia alguna.

Queda anulada a todos los efectos la convocatoria anunciada por Orden de 6 del actual («Boletín Oficial del Estado» del día 10), debiendo atenderse en todo los aspirantes a las normas comprendidas en la presente convocatoria.

Madrid 22 de Diciembre de 1944. — El Director general, José A. Palanca. Provincia. — Ayuntamiento. — Dotación: Pesetas. — Distrito. — Censo: Habitantes.

Albacete, Albacete, 5.000, segundo 60.038.

Albacete, Almansa, 4.500, Unico, 16.620.

Albacete, Villarrobledo, 4.500, Unico, 20.948.

Alicante, Alicante, 5.000, Norte, 89.198.

Alicante, Denia, 4.500, Unico, 12.656.

Alicante, Orihuela, 5.000, Unico, 42.431.

Alicante, Villena, 5.000, Unico, 19.423.

Avila, Avila, 5.000, Unico, 20.261.

Badajoz, Azuaga, 5.000, Unico 13.180.

Badajoz, Villanueva Serena, 4.000, Unico, 15.962.

Baleares, Inca, 5.000, Unico 14.239

Baleares, Mahón, 4.000, Unico, 17.144.

Barcelona, Hospitalet Llobregat, 4.000, Unico 50.070.

Barcelona, Mataró, 4.000, Unico 27.846.

Barcelona, Vich, 4.000, Unico, 15.416.

Cádiz, Chiclana de la Frontera, 5.400, Unico, 17.184.

Cádiz, San Fernando, 6.500, Unico, 35.246.

Cádiz, Tarifa, 4.865, Unico, 13.422

Castellón, Burriana, 5.000, Unico, 18.263.

Castellón, Castellón, 5.000, — 43.517.

Castellón, Villarreal, 5.000, Unico, 20.245.

Ceuta, Ceuta, 5.000, población, 65.982.

Ciudad Real, Almodóvar del Campo, 3.500, Unico, 13.330.

Ciudad Real, Campo de Criptana, 3.500, Unico, 15.933.

Ciudad Real, Socuéllamos, 3.500, Unico, 12.131.

Ciudad Real, Solana, 3.500, Unico 13.708.

Córdoba, Aguilar de la Frontera, 5.000, Unico, 16.207.

Córdoba, Bujalance, 5.000, Unico, 15.961.

Córdoba, Castro del Rio, 5.000, Unico, 17.542.

Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, 5.000, Unico, 30.060.

Córdoba, Puente Genil, 5.000, Unico, 28.048.

Córdoba, Rute, 5.000, Unico, 19.247.

La Coruña, Carballo, 4.000, Unico 19.001.

La Coruña, El Ferrol, 5.000, Unico, 54.199.

La Coruña, Narón, 5.000, Unico, 13.689.

La Coruña, Noya, 5.000, Unico, 12.677.

La Coruña, Ortigueira, 4.000, Unico, 23.845.

La Coruña, Riveira, 3.500, Unico, 21.179.

La Coruña, Santiago, 4.000, Unico 43.815.

Gerona, Figueras, 5.000, Unico, 15.404.

Gerona, Gerona, 5.000, Unico, 23.518.

Gerona, Olot, 5.000, Unico, 13.314

Guipúzcoa, Eibar, 5.000, Unico, 12.191.

Guipúzcoa, Irún, 5.000, Unico, 14.485.

Guipúzcoa, Tolosa, 5.000, Unico, 13.024.

Huelva, Ayamonte, 4.500, Unico, 12.408.

Huelva, Huelva, 5.000, A, 56.205.

Huesca, Huesca, 5.000, Unico, 16.294.

Jaén, Alcaudete, 5.000, Unico, 18.678.

Jaén, Carolina, 5.000, Unico, 15.239.

Jaén, Cazorla, 5.000, Unico, 13.354.

Jaén, Jaén, 5.000, Capital, 51.303.

Jaén, Jódar, 3.500, Unico, 12.484.

Jaén, Linares, 5.000, Segundo, 47.718.

Jaén, Ubeda, 5.000, Unico, 30.840.

Lérida, Lérida, 4.000, Unico, 37.235.

Logroño, Logroño, 5.000, Unico, 43.674.

Lugo, Fonsagrada, 4.000, Unico, 15.455.

Lugo, Palas del Rey, 4.000, Unico, 13.192.

Lugo, Sarria, 4.000, Unico, 15.092.

Madrid, Aranjuez, 5.000, Unico, 21.536.

Madrid, Carabanchel Bajo, 5.000, Unico, 22.251.

Madrid, Vicálvaro, 5.000, Unico, 21.244.

Málaga, Alora, 4.000, Unico, 14.468.

Málaga, Coín, 4.433, Unico, 17.519

Málaga, Estepona, 5.000, Unico, 12.176.

Málaga, Málaga, 5.000, Merced, 235.355.

Málaga, Málaga, 6.000, Trinidad, 235.355.

Málaga, Málaga, 7.000, Alameda, 235.355.

Murcia, Cartagena, 5.000, Alameda, 113.468.

Murcia, Cartagena, 5.000, Alameda, 113.468.

Murcia, Cieza, 4.000, Unico, 23.490.

Murcia, Molina de Segura, 4.000, Unico, 13.721.

Murcia, Moratalla, 4.500, Unico, 14.536.

Orense, Orense, 4.000, Unico, 27.535.

Oviedo, Aller, 5.000, Unico, 25.001

Oviedo, Cangas del Narcea, 5.000 Unico, 22.863.

Oviedo, Lena, 5.000, Unico, 15.631

Oviedo, Luanca, 5.000, Unico, 26.062.

Oviedo, Llanes, 5.000, Unico, 22.164.

Oviedo, Mieres, 5.000, Unico, 53.398.

Oviedo, Salas, 5.000, Unico, 15.396.

Oviedo, S. Martín del Rey Aurelio, 5.000, Unico, 19.081.

Oviedo, Siero, 5.000, Unico, 32.216.

Oviedo, Tineo, 5.000, Unico, 21.620.

Pontevedra, Cangas de Morrazo, 5.000, Unico, 16.143.

Pontevedra, Marín, 4.000, Unico, 16.841.

Pontevedra, Puenteareas, 4.000, Unico, 16.264.

Pontevedra, Villagarcía de Arosa, 5.000, Unico, 23.951.

Segovia, Segovia, 5.000, Unico, 21.951.

Sevilla, Ecija, 5.000, Unico, 34.895

Sevilla, Lebrija, 4.500, Unico, 14.869.

Sevilla, Marchena, 5.000, Unico, 19.968.

Toledo, Talavera de la Reina, 4.000, Unico, 18.631.

Toledo, Toledo, 4.000, — 34.543.

Valencia, Algemesí, 4.500, Unico, 17.453.

Valencia, Cullera, 4.500, Unico, 15.299.

Valencia, Oliva, 4.500, Unico, 18.651.

Valencia, Requena, 4.500, Unico, 19.858.

Valladolid, Valladolid, 5.000, Primero, 108.902.

Valladolid, Valladolid, 5.000, Segundo, —

Vizcaya, Baracaldo, 5.000, Unico, 36.335.

Vizcaya, Guecho, 5.000, Unico, 18.346.

Vizcaya, Sestao, 5.000, Unico, 17.950.

Carbonell y C.^a de Córdoba, S. A.

CORDOBA

Núm. 190

Se convoca por medio del presente anuncio a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día diez y seis del próximo mes de Febrero, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle Angel de Saavedra número trece, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. — Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

Segundo. — Aprobación de Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y

Tercero. — Renovación parcial del Consejo.

Córdoba diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Vicepresidente del Consejo de Administración, Juan M. Torroba.

CONVOCATORIA

S. A. «La Salud» Abastecedora de Aguas Potables de Castro del Río

Núm. 189

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día quince del mes de Febrero próximo a las doce de su mañana, en su domicilio social calle General Cascajo número tres, para dar cumplimiento a los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y ocho de los Estatutos.

Castro del Río diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Administrador, Antonio Criado.

Hermandad Sindical Mixta Fuente Palmera

Núm. 114

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el repartimiento para atender a las necesidades de los servicios de Guardería Rural de este término municipal correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, para que en el plazo de ocho días presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera a uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe de la Hermandad, Juan R. Dugo Martín. — V.º B.º: El Delegado Sindical, José Guisado Eliens.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 172

Don Francisco Calero Cobos, Presidente accidental de los Vocales natos de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en las listas para designar los vocales electos de esta Comisión de Evaluación superior a quinientos, corresponde practicar entre ellos, un sorteo, para determinar los cincuenta que de una manera directa y secreta puedan elegir a dichos vocales, y a este efecto se hace público que el día catorce del corriente mes y hora de las diecisiete, en la sala capitular de este Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

El Carpio a 8 de Enero de 1945. — Francisco Calero.

Núm. 173

Don Antonio León Muñoz, Presidente accidental de los Vocales natos de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en las listas para designar los vocales electos de esta comisión de evaluación superior a quinientos, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los cincuenta que de una manera directa y secreta puedan elegir a dichos vocales, y a este efecto se hace público que el día catorce del corriente mes y hora de las diecisiete, en la sala capitular de este Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

El Carpio a 8 de Enero de 1945. — Antonio León.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA